



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la Consolidación y la Seguridad Alimentaria"*

**01274-2020-PLE-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley sobre ejecución de sentencias del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de enero de 2020 con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Organizar el proceso de recepción, investigación y trámite de las solicitudes tendentes a resolver las dificultades o el incumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional, así como regular el funcionamiento de la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humano, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes y reglamentos vinculados a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley número 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).
- ✓ Reglamento Jurisdiccional del Tribunal constitucional del diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Trece considerados.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Diecinueve artículos.
- ✓ Tres disposiciones finales.

Observaciones:

- ✓ La finalidad de esta iniciativa es preservar el derecho a la tutela judicial efectiva y del debido proceso, ya que el cumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional de manera oportuna es un imperativo del principio de seguridad jurídica y constituye un elemento fundamental de la exigencia de tal efectividad que forma parte del proceso.
- ✓ Mediante la aprobación de este proyecto el Tribunal Constitucional, a petición de parte, podrá adoptar todas las medidas que considere pertinente, de conformidad con la Constitución y la Ley, garantizando el cumplimiento de sus decisiones.
- ✓ Con el procedimiento ante la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias (USES) sería la encargada de investigar y tramitar las solicitudes tendentes a resolver las dificultades en la ejecución o el incumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional.
- ✓ La USES se encontrará adscrita al Pleno del Tribunal, compuesta por el/la Secretario (a), en calidad de coordinador (a); y por el/la Encargado (a) Jurídico del tribunal, quien proporcionará apoyo legal y logístico a el/la Secretario (a), en el desempeño de estas funciones. Además contará con personal capacitado quienes estarán bajo la supervisión del Secretario (a) del tribunal, asistiendo en el efectivo desenvolvimiento de la Unidad.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante el No.00651-2018 y 00946-2019, perimidas, hemos observado que se trata de la misma iniciativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.



<b>Corregido Por:</b> Lic. Flérida Lara, Enc. División Trámite Legislativo. Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora	<b>Revisado por:</b> Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
---	--